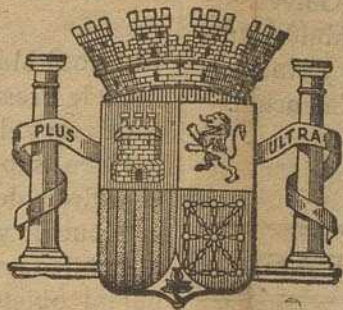


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.950

Estando próxima la recolección de aceitunas, se hace saber por la presente, que continúa en vigor la circular de este Gobierno número 4.757 fecha 8 de Octubre del pasado año, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 17 del mismo mes relativa al comercio y circulación de dicho fruto, recordando a los señores Alcaldes, Guardia civil, y demás agentes de mi autoridad, adopten las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la citada circular.

Córdoba 6 de Octubre de 1934.
—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 4.949

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en primero del corriente mes, acordó ampliar hasta fin del mismo, el plazo para que los Ayuntamientos soliciten el beneficio de que la Diputación supla

sus aportaciones para obras de construcción de caminos vecinales, con arreglo al decreto de 26 de Junio último, y a las bases publicadas en la circular número 3.744, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 187, correspondiente al día 4 de Agosto pasado.

Córdoba 3 de Octubre de 1934.—
El Presidente, PABLO TROYANO.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir

JEFATURA DE AGUAS

Núm. 4.874

ANUNCIO

Em cumplimiento de lo dispuesto por las disposiciones vigentes, se somete a información pública el proyecto del tercer trozo del Canal del Rumblar, señalando un plazo de 30 días a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto durante dicho plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de Sevilla (Reyes Católicos 25) y Córdoba (Concepción 32) y en el domicilio del presidente de la Junta de Obras del Rumblar don José Orti Gómez en Andújar (Jaén).

Las reclamaciones deberán presentarse en las oficinas de la Confederación en Córdoba y en la Alcaldía de Andujar.

NOTA EXTRACTO

El tercer trozo del Canal del Rumblar, tiene su origen en el arroyo Martín Gordo, terminando en el denominado Mestanza. Las cotas extremas en solera, son 248. 725 y 243. 709, siendo la longitud total de 10.027'44 mts., con una pendiente uniforme de 0,0005 en todo el trozo.

Las secciones son las correspondientes a los caudales de 4 m³/s en 3.822'00 mts. y 3 m³/s en 6.205'74.

Todas las obras de este tercer trozo del Canal del Rumblar, están enclavadas en el término municipal de Andújar (Jaén) en fincas de los propietarios siguientes:

NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS

Banco Hipotecario.
D. José Ortiz Acuña.
D.ª María Justa Arias de Saavedra.
D. Rafael Pérez de Vargas.
Herederos de doña Isabel Pérez Vargas.
D. Rafael Pérez de Vargas.
D. Rafael Moreno Pascual.
Herederos de doña Isabel Pérez Vargas.
D. Alfonso Rodrigo Gómez.
D. Miguel Mena Córdoba.
D. Alfonso Rodrigo Gómez.
D. Miguel Villalba Gómez.
Herederos de doña Isabel Pérez Vargas.
D. Francisco Ramírez Carrasco.
D. Antonio Ortiz Sánchez.
D.ª M.ª Antonia Rodrigo Gómez.
D. Manuel Arjona.
D. Miguel Mena Córdoba.
D. Francisco Arias Expósito.
D. Manuel Arjona.
D. Francisco Marín Alvarez.
D.ª Petra Lara Ayuso.
D. Francisco Cámara Sánchez.
D. Juan Merino Serrano.
D. Francisco Criado Guevara.
D. Pedro Sánchez Criado.
D. José Pérez Navarro.
D.ª Josefa Fuentes Navarro.
D. Felipe Porras Fuentes.
D. Francisco Casado Jurado.
D. Juan Merino Serrano.
D.ª Josefa Parrilla Calero.
D. Francisco Cámara Sánchez.
D.ª Petra Lara Ayuso.
D. Francisco Marín Alvarez.
D. Juan Molina Romero.
D. Juan López Boizo.
D. Juan Molina Serrano.
D. Ignacio Martín Sanz.
D. Eufasio Expósito Sequera.
D. Antonio López Padilla.
D.ª Josefa Parrilla Talero.
D. Francisco Calluela Maldonado.
D. Cristóbal Caño Muñoz.
D. Francisco Calluela Maldonado.
D.ª Luisa Barranco Garrido.
D. Francisco Caño Muñoz.
D. Francisco Díaz López.
D.ª Josefa Padilla Talero.
D. Manuel Cano Sánchez.
D. Alfonso Expósito Romero.
D. Manuel Cano Sánchez.
D.ª Carmen Hernández Serrano.
D. Manuel González de la Torre.

D. Ramón Armero Sánchez.
D. Esteban García Navas.
D. José Cantón Oliver.
D. Anselmo Pérez Sabuquillo.
D. Manuel Pontiveros Mote.

D. Jerónimo Gómez Cañete.
D.^a Carmen Fernández Gálvez.
D. Francisco Calluela Maldonado.
D.^a Carmen Hernández y Hnos.
Hros. del Marqués de Valencina.

TARIFAS

CULTIVOS	(a)	(b)	TARIFAS	
			TIPO A (a) + (b)	TIPO B (b)
Barbecho.....	110'92	9'55	120'47	9'55
Olivar y cereales.....	110'92	19'11	130'03	19'11
Frutales.....	110'92	28'66	139'58	28'66
Forrajeras, praderas y plantas de primavera.	110'92	38'21	149'13	38'21
Plantas industriales....	110'92	47'76	158'68	47'76
Huertas.....	110'92	66'87	177'79	66'87

OBSERVACIONES.—Las tarifas tipo A, corresponden a los 25 primeros años de la explotación desde terminadas las obras.

Las tarifas tipo B, corresponden a los años siguientes después de los 25 primeros.

Sevilla 29 de Septiembre de 1934

El Ingeniero Jefe de Aguas,

Rafael de la Escosura

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 4.824

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber. Que confeccionados los padrones de vehículos de motor mecánico en sus tres clases a) b) y c) para el próximo ejercicio de 1935, quedan expuestos los mismos en la Oficina correspondiente de esta Secretaría municipal, durante los quince primeros días del mes de Octubre, para que pueda ser examinados libremente por quien lo desee y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Pozoblanco 23 de Septiembre de 1934.—Mateo Dueñas.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.825

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que los padrones de los vehículos de motor mecánico existentes en esta población, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo prevenido en el Reglamento de 28 de Junio de 1927.

Peñarroya-Pueblonuevo a 29 de Septiembre de 1934.—El Alcalde Presidente, Fernando Carrión.

VALENZUELA

Núm. 4.828

Don Manuel Vallejo Montilla, primer Teniente Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificación del presupuesto ordinario de este municipio para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a los efectos que determina el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Valenzuela 24 de Septiembre de 1934.—Manuel Vallejo.

SANTAELLA

Núm. 4.832

Don Francisco Serrano de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que confeccionados los padrones de vehículos de motor mecánico en sus tres clases A) B) C) que ha de regir durante el año venidero de 1935, quedan los mismos expuestos al público durante 15 días hábiles, en esta Secretaría municipal, para que puedan ser examinados por quien lo desee y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santaella a 29 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Francisco Serrano.

CARCABUEY

Núm. 4.834

Don José María Martos Caracuel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de autos y camiones para este pueblo y año de 1935, se expone al público en esta Secretaría municipal al objeto de oír reclamaciones hasta el día 15 de Octubre, admitiéndose las que contra el mismo se presenten hasta el 31 del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey 29 de Septiembre de 1934.—José María Martos.

ZUHEROS

Núm. 4.836

Don Antonio Romero Porras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que terminada la confección de las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares de este término municipal, que han de regir en el ejercicio próximo de 1935, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas las mismas, por los contribuyentes en ellas continuados y formular las reclamaciones que consideren convenientes.

Dado en Zuheros a 27 de Septiembre de 1934.—Antonio Romero.

Núm. 4.837

Don Antonio Romero Porras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que aprobado en principio por la Corporación municipal de mi presidencia, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en esta población durante el próximo ejercicio de 1935, queda el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 295 del Estatuto municipal vigente, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas así lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que ajustadas a derecho estimen pertinentes.

Dado en Zuheros a 28 de Septiembre de 1934.—Antonio Romero.

MORILES

Núm. 4.838

Don Antonio Cuenca Agrás, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados los padrones de los vehículos automóviles, de las clases A B y C existentes en este término municipal, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días durante los cuales podrán ser examinados

por los contribuyentes y formular contra los mismos las reclamaciones que juzguen oportunas.

Moriles a 29 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, A Cuenca.

Núm. 4.838

Don Antonio Cuenca Agrás, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de ocho días durante los cuales podrán ser examinadas por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Moriles a 29 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, A Cuenca.

BAENA

Núm. 4.839

Confeccionado por la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de vehículos con motor mecánico sujetos a la obligación del uso de Patente Nacional, queda expuesto al público para que pueda ser examinado en referida Secretaría durante los 15 primeros días del actual mes de Octubre pudiéndose interponer las reclamaciones oportunas durante la segunda quincena de predicho mes, según dispone el Reglamento de la Administración y cobranza del impuesto de que se trata.

Baena 1.º de Octubre de 1934.—El Alcalde, M. Priego.

CABRA

Núm. 4.840

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que formados por estas oficinas los padrones de automóviles de lujo o de turismo y de alquiler, así como de camiones de mercancías y motocicletas, según previene el Reglamento de 28 de Junio de 1927, dictado para la administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación, quedan expuestos al público en el Negociado primero de la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el 15 de Octubre actual, a fin de que durante la segunda quincena del mismo, puedan presentarse reclamaciones, por los que se creyeran perjudicados.

Cabra a 1 de Octubre de 1934.—Rafael Blanco.—Por mandado de S. S.º El Secretario, Rafael Moreno de la Hoz.

ESPEJO

Núm. 4.841

Don Manuel Villatoro Requena, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles para 1935, en sus tres clases A B y C, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días del 1 al 15 del próximo mes de Octubre, para que

durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento fecha 28 de Junio de 1927.

Espejo a 29 de Septiembre de 1934.
—El Alcalde, Manuel Villatoro.

ANORA

Núm. 4.847

Don Francisco García Bravo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de subsidio Industrial y de Comercio, que ha de servir de base en este término municipal durante el próximo año de 1935, queda expuesta en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo improrrogable plazo podrá ser examinada por cuantos contribuyentes lo estimen oportuno y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Añora 29 de Septiembre de 1934.—
El Alcalde, Francisco García.

ALMODÓVAR DEL RIO

Núm. 4.852

Don Manuel Gómez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Hago saber: Que formados los padrones de vehículos de motor mecánico existentes en este término municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo prevenido en el Reglamento de 28 de Julio de 1927.

Almodóvar del Río a 1.º de Octubre de 1934.—Manuel Gómez.

Núm. 4.852

Don Manuel Gómez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula Industrial de esta villa y su término para el año de 1935, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días contados desde que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Almodóvar del Río a 1.º de Octubre de 1934.—Manuel Gómez.

CORDOBA

Núm. 4.877

Para conocimiento de aquellos contribuyentes a quienes pueda interesar, se hace público por el presente, que durante el plazo de ocho días conta-

dos desde él, en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentra expuesto el apéndice confeccionado para el Padrón de la contribución territorial por rústica, para el próximo año de 1935, en el Negociado de Gobernación de esta Corporación, al objeto de que durante el mismo, se puedan formular las reclamaciones que procedan, sobre errores aritméticos o de copia.

Córdoba 10 de Octubre de 1934.
—El Alcalde, Rafael Baquero.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 4.754

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que en la madrugada del 20 del corriente mes, fué hurtada en el sitio nombrado el Peujar, de este término, a la vecina de esta ciudad Teresa Soriano Palomares y en caso de ser habida sea puesta a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número ciento veintiuno del corriente año.

Dado en Bujalance a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

Reseña de la caballería

Una mula de siete años de edad, 1'52 de alzada, capa castaña oscura, marca P. C. nalga izquierda, hierro de La Mundial, C. número 3 en cadera izquierda, con el hierro de El Fénix Agrícola V-14 en nalga izquierda.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.765

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Priego de Córdoba a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Guillermo Ruiz Linares Juez municipal Letrado accidentalmente en funciones de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, vistos los presentes autos del incidente de pobreza suscitado por don Francisco Castillo Atienza conocido por Paulino Muñoz, mayor de edad, casado, dependiente y de esta vecindad, suscitado para litigar en concepto de tal contra doña Matilde, don Julio y don José Muñoz Ruiz y con los

que resultaren ser herederos de don Daniel Muñoz Ruiz sobre reconocimiento forzoso de paternidad, no habiéndose personado el Abogado del Estado.

Fallo: Que debo denegar y deniego el beneficio de pobreza solicitado por don Francisco Castillo Atienza conocido por Paulino Muñoz al objeto de litigar en concepto de tal contra doña Matilde, don Julio y don José Muñoz Ruiz y herederos de don Daniel Muñoz Ruiz. Imponiéndose las costas causadas en este incidente a dicho demandante. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Ruiz.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Primera Instancia que la suscribe estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario doy fé.—Enrique Rosa.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los herederos del causante cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Priego de Córdoba a 12 de Septiembre de 1934.—El Secretario judicial P. H., Enrique Rosa.

MONTORO

Núm. 4.787

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 20 al 21 del actual de la finca Bajenosos, término de Villafranca, al vecino de la misma Miguel Ortiz Ponce, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 184 de 1934.

Dado en Montoro a 27 de Septiembre de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula de 14 años de edad, mo-hina negra, más de marca, con bejigas en las rodillas, hierro forma una equis en la cadera derecha y cabeza recta y una muleta de 30 meses, lucera, alzada, negra clara, sin hierro ninguno, acarnerada, cuello largo, braga clara, ambos sin asegurar.

Núm. 4.798

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 20 al 21 de los corrientes, de la finca Los Llanos, término de Villafranca, a la vecina de dicha villa doña Luisa Navarro Hidalgo, cuyos semovientes de

ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 183 de 1934.

Dado en Montoro a 27 de Septiembre de 1935.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo capón de 11 años 1'60 centímetros de alzada, rojo, raza española blancos en los costillares.

Otro mulo capón de 13 años 1'60 centímetros de alzada, raza española rojo, hierro confuso cuello izquierdo, raya cruzada blancos en los costillares alzado de las patas y Mula de cinco años, más de marca, roja raza española, raya cruzada y cabos oscuros todos asegurados en la Compañía Unión Ganadera letra número siete cadera izquierda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.790

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de los efectos que al final se reseñarán propios de don Rafael Melendez Vladés, vecino de esta villa, y que fueron sustraídos en la noche del 10 al 11 del actual, de terrenos de la finca denominada Gramalejos de este término, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 20 de Septiembre de 1934.—Rafael G. de Lara.—Pormandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Celemin y medio de aceitunas, una cabezada de cuero en buen uso, un hacha, un cajón de higos que contenía aproximadamente unas tres arrobas, seis cartuchos de carabina, y dos sogas de esparto de unas cinco varas.

Núm. 4.791

Don Rafael González de Lara y Martínez Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de los cerdos que al final se reseñarán, propios de Nicanor Arenas Arenas, vecino de la casilla «La cumbre» de este término y que fueron sustraídos en el día 17 de Septiembre actual, de terrenos de la finca denominada «Luis Mesa» de este término, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho,

que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 20 de Septiembre de 1934.—Rafael González de Lara.—Por mandado del señor Juez, Manuel Serrano.

Reseña

Dos cerdos pequeños, uno macho y otro hembra, el primero castrado colorado, de un peso aproximadamente de una arroba, y la cerda del mismo pelo y peso.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.792

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado, interino Juez de Instrucción del partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la mercancía que después se reseñará consignada a don Francisco Espejo vecino de esta ciudad, desde Balderas desaparecido del sitio Estación Férrea término de esta ciudad, entre los días 16 al 19 de Julio anterior, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 243 de 1934, por el hecho indicado.

Señas

Una caja de queso, parte integrante de la expedición de cuatro.

Dado en Aguilar de la Frontera 24 de Septiembre de 1934.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

LUQUE

Núm. 4.793

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente se hace saber a Antonio Suárez Ballesteros, José Ortega Wices, Rafael Suárez Ballesteros y Juan Tejada, cuya vecindad se dice es en Alcaudete y cuya actual domicilio se ignora, que en el juicio de faltas que se le sigue a virtud de denuncia de la Guardia civil del Puesto de Luque, por pastoreo abusivo por burros de su propiedad en el rastrojo con olivos de los terrenos del cortijo Los Ríos de este término, que labra Antonio León Calvo, hecho ocurrido el día 16 de Julio anterior; ha recaído providencia por la que y con arreglo al artículo 242 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se ha mandado por el señor Juez, proceder a la tasación de costas causadas hasta hoy por todos sus conceptos en el expediente, las que tasadas importan la cantidad de 31 pesetas y 50 céntimos; de lo que se da conocimiento a dichos enjuiciados para que en el término de tres días comparezcan a pagarlos o a impugnarlos y transcurrido este término sin pagarlos ni impugnarlos se seguirá el procedimiento como la Ley de Procedimientos Criminales previene.

Luque 28 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Francisco Ariza.

Núm. 4.793

Por la presente se hace saber a Manuel de la Rosa Mantas, Antonio Expósito Sánchez, Francisco Ballesteros Expósito y Guillermo de Alba Ramírez, cuya vecindad se dice es en Alcaudete y cuyo actual domicilio se ignora, que en el juicio de faltas que se le sigue a virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de Zamoranos, sobre pastoreo abusivo por burros de su propiedad en el sitio conocido por Fuente Pilar de este término, propiedad del vecino de Priego don Nicolás Lozano, hecho ocurrido el día catorce de Julio último; ha recaído providencia por la que y con arreglo al artículo 242 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se ha mandado por el señor Juez, proceder a la tasación de costas causadas hasta hoy por todos sus conceptos en el expediente, las que tasadas importan la cantidad de 39 pesetas, de lo que se da conocimiento a dichos enjuiciados, para que en el término de tres días comparezcan a pagarlos o impugnarlos y transcurrido este término sin pagarlos ni impugnarlos se continuará el procedimiento como la Ley de Procedimientos Criminales previene.

Luque 28 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Francisco Ariza.

Núm. 4.793

Por la presente se hace saber a Asunción Ballesteros Gonzáles, cuya vecindad se dice es en Alcaudete y cuyo actual domicilio se ignora que en el juicio de faltas que se le sigue a virtud de denuncia de la Guardia civil del Puesto de Zamoranos, por pastoreo abusivo de un burro de su propiedad en sembrado de trigo propiedad de Serapio Ruiz Roldán, al sitio conocido por huerto de Serapio de este término, el día 11 de Julio último, ha recaído providencia por la que y con arreglo al artículo 242 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se ha mandado por el señor Juez, proceder a la tasación de costas causadas hasta hoy, por todos sus conceptos en el expediente, las que tasadas importan la cantidad de veinticuatro pesetas, de lo que se da conocimiento a la Ballesteros González, para que en el término de tres días comparezca a pagarlos o impugnarlos y transcurrido este término se continuará el procedimiento como a Ley de Procedimientos Criminales previene de no pagarlos o impugnarlos.

Luque 28 de Septiembre de 1934.—Francisco Ariza.

Núm. 4.793

Por la presente se hace saber a Asunción Ballesteros González, cuya vecindad se dice es de Alcaudete y cuyo actual domicilio se ignora en el juicio de faltas que se le sigue a virtud de denuncia del Guarda particular jurado José María Escobar, por pastoreo abusivo, con cinco cabras de su propiedad en el huerto conocido por el de Serapio, de este término

municipal, el día once de Julio último, ha recaído providencia, por la que y con arreglo al art. 242 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se ha mandado por el señor Juez proceder a la tasación de costas causadas hasta hoy por todos sus conceptos en el expediente, las que que tasadas importan la cantidad de veinte y nueve pesetas, lo que se hace saber a la Ballesteros González para que en el término de tres días comparezcan a pagarlas o impugnarlas y transcurrido este término se continuará el procedimiento como la Ley de Procedimientos Criminales previene, de no pagarlas ni impugnarlas.

Luque 28 de Septiembre 1934.—El Secretario, Francisco Ariza.

CORDOBA

Núm. 4.968

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia del Procurador don Antonio Guerrero, en nombre de don Manuel Pinilla González, contra don Antonio López Fuentes y don Antonio López Gallardo, he acordado la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada que a continuación se describe:

Casa de planta baja de nueva construcción, en la villa de Almodóvar del Río a su calle del Santo, señalada con el número tres, que en lo antiguo fué un pedazo de terreno con las paredes en estado ruinoso que linda por la derecha entrando con otra de Miguel Galiot Toledano, izquierda con el Matadero público y por el fondo con la calle Portales, su fachada mira al Mediodía por donde mide unos catorce metros por diez y seis de fondo, habiéndose asignado un valor de doce mil pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día cinco de Noviembre próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle de Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el total importe del valor de la finca.

Segunda. Que cada licitador habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de aquella cantidad.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación

y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

SUBASTA

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.929

Don Gaspar María Cañuelo Díaz, Presidente del Consejo de familia del menor don José Cañuelo Justo.

Hago saber: Que por acuerdo del Consejo de familia de citado menor, consignado en actas de diecinueve y veintiuno de Septiembre último, acordó autorizar al tutor para con la concurrencia del protutor sacar a pública subasta la finca siguiente:

«Pedazo de terreno en la sección Sur, lote quinto de la Dehesa de Navalengua, término de Villanueva de Córdoba, de seis fanegas de cabida, equivalentes a tres hectáreas, ochenta y seis áreas y treinta y siete centiáreas, que linda por Norte con terreno de Pedro Díaz Mohedano y de Francisco Cañuelo, al Saliente con otro de María Juana Higuera Cantador, al Mediodía con terreno de Juan Calero Pozo y al Poniente con la vía férrea de Peñarroya a Conquista».

Que dicha subasta tendrá lugar el día veintinueve del corriente mes de Octubre a las once de la mañana en Villanueva de Córdoba, en la Notaría del Licenciado don Pedro J. Soler Bastero, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. El precio de tasación es el de cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a esta cantidad.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberá depositarse con antelación de media hora en poder del Notario, autorizante el cinco por ciento del importe de la subasta y el resto del precio dentro de los ocho días siguientes a la celebración de la subasta, en cuya fecha se otorgará a favor del comprador la correspondiente escritura de compraventa, libre la finca de cargas.

Tercera. Que los títulos de propiedad y pliego de condiciones están de manifiesto en dicha Notaría en las horas de despacho pudiendo ser examinados por las personas que les interesen.

Y a los efectos de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente en Villanueva de Córdoba a tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente del Consejo de familia, Gaspar Cañuelo.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA